

CERTIFICACIÓN COMO EMPRESA MIPYMES Y SALARIO MÍNIMO

720

8 de abril de 2025

Nuestro negocio tiene más 50 empleados, con unos RD\$50 millones de ingresos brutos. Según la clasificación del MICM somos empresa pequeña, con sueldo mínimo de RD\$17,193.12. Sin embargo, según la Resolución 01-2025 del Comité Nacional Salarios, sólo por superar 50 empleados, pasamos a ser “empresa mediana”, que pagan RD\$25,656.96. Nuestro negocio no aguanta eso. Además, la factura de TSS aumentará muchísimo. ¿Cuál es la clasificación que vale, la del MICM o la del MT?

La clasificación de empresas correcta es la del MICM, pues cumple con requerimientos pautados por Ley 488-08, que regula todo relativo MIPYMES. El artículo 2-Bis de esa ley (modificada por Ley 187-17), indica que todas las instituciones – MT, TSS, DGII, etc. – que implementen regulaciones dirigidas a las MIPYMES, “deberán utilizar la clasificación por tamaño...establecida en...la presente ley.”

En ese sentido, aplique el salario mínimo de RD\$17,193.12, pero prepárese para tres cosas: 1) una posible visita de un inspector de trabajo; 2) una facturación arbitraria de la TSS asignándole el salario mínimo de “empresa mediana”; y 3) una posible dimisión de un trabajador. Para todo esto, acceda al siguiente enlace

del MICM: <https://ventanillavirtual.micm.gob.do/Servicios/DetalleServicio/1039>, y siguiendo las instrucciones que le den, consiga una certificación de su negocio como “empresa pequeña.”

El artículo 22 de la Ley de MIPYMES dispone: “Se crea el Registro de Empresas MIPYMES a cargo del MICM, con el propósito de disponer de un servicio de certificación sobre la clasificación por tamaño según las categorías de empresas MIPYMES definidas en el Artículo 2 de esta ley...La certificación de la clasificación por tamaño de las diferentes categorías de empresas MIPYMES tendrá validez máxima de un año...El Registro de Empresas MIPYMES será gratuito y voluntario y servirá también para recabar información estratégica sobre el sector”